

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 29 de Octubre de 1909.

NUMERO 97

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle # número 14.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle # número 17.

Secretario de Instrucción Pública.

Fascio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle # número 17. Casa particular: Calle # número 17.

Secretario de Fomento.

José E. Leteire

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle # número 15. Casa particular: Par que de la Independencia, número 15.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ANDREW ANDREW.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Aduanas de los Puertos Principales de Hacienda se encuentran a venta.

La Ley 10 de 1909 sobre reformas del Poder Judicial y el 23 de el mismo año.

El folleto que contiene el texto de la Ley 10 de 1909 sobre reformas del Poder Judicial de la República y el 23 de el mismo año.

Las disposiciones vigentes sobre educación y administración de Tierras Baldías y Subterráneas B. 1.00 el ejemplar.

Los sellos de la República, expedidos por el Ministerio de los Estados Unidos a B. 0.50 cada uno.

Panamá, 29 de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República.

PABLO ARONSON.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 523 de 18 de Octubre de 1909. **Consulado General de Panamá en Liverpool.**

Resolución de los Ingresos y Egresos habidos en el Consulado General de la República de Panamá en Liverpool durante el mes de Agosto de 1909. Cuadro Estadístico del movimiento de exportación habido por el puerto de Liverpool, para los de la República de Panamá, correspondiente al mes de Agosto de 1909.

Consulado de la República en Kingston (Jamaica).

Octavo Informe mensual del señor Cónsul de la República de Panamá en Kingston, Jamaica, a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores. Relación de los artículos registrados en el Consulado, para su exportación a los puertos de la República de Panamá, «Colón y Bocas del Toro».

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Resolución número 1033 de 11 de Octubre de 1909.

Resolución número 1034 de 11 de Octubre de 1909.

Resolución número 1035 de 11 de Octubre de 1909.

Resolución número 1036 de 11 de Octubre de 1909.

Resolución número 1037 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1038 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1039 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1040 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1041 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1042 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1043 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1044 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1045 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1046 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1047 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1048 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1049 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1050 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1051 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1052 de 13 de Octubre de 1909.

Resolución número 1053 de 13 de Octubre de 1909.

Consulado General de Panamá en Liverpool

RAZON

de los Ingresos y Egresos habidos en el Consulado General de la República de Panamá, en Liverpool, durante el pasado mes de Agosto de 1909.

1909.	Debe.	Haber.
Existencia del mes anterior.....	B. 1,086-05	
INGRESOS.		
Producto del Consulado durante el mes.....		1,478-95
EGRESOS.		
Pagado al becado señor Julio Zachrisson, la cuenta del especialista y casa de salud.....	B.	98
Por gastos del Consulado General durante el presente mes.....		384
Existencia en Caja en la fecha.....		2,086
	B. 2,565.00	B. 2,565

S. E. ú O.

Liverpool, Agosto 31 de 1909.

El Cónsul General,

G. R. ZACHRISON V

CUADRO ESTADISTICO

del movimiento de exportación del puerto de Liverpool, para los de la pública de Panamá, durante el mes de Agosto de 1909.

	PARA PANAMA.		
	Bultos.	Kilos.	\$
Lencería.....	406	63,646	\$ 50,00
Ferretería.....	5,456	97,199	7,60
Licores.....	100	5,850	58
Drogas.....	53	1,227	42
Viveres.....	2,652	87,752	7,30
	3,647	235,674	\$ 66,00

	PARA COLON.		
	Bultos.	Kilos.	\$
Lencería.....	152	21,197	\$ 20,1
Licores.....	397	20,534	2,1
Ferretería.....	693	11,840	
Viveres.....	2,643	84,494	5,
	3,290	117,975	\$ 28,

	PARA BOCAS DEL TORO.		
	Bultos.	Kilos.	\$
Lencería.....	11	2,103	\$
Ferretería.....	634	46,810	2,
Licores.....	100	7,600	
	745	56,013	\$ 4,

Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 523.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 523. Panamá, Octubre 18 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Emiliano Olave, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 15 de Septiembre próximo pasado, que el señor Emiliano Olave, ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 9º del Artículo 9º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expíase al señor Emiliano Olave, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Explicada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

PARA LA EMPRESA «THE PANAMA RAIL-ROAD CO»

	Bultos.	Kilos.	
.....	37	6,951	\$ 9,811.98
Minerales	25	1,475	111.97
.....	468	48,384	2,399.41
	520	56,810	\$ 12,323.36

RECAPITULACION.

	Bultos.	Kilos.	
.....	606	93,897	\$ 80,974.63
.....	6,788	155,349	11,199.43
.....	597	33,984	3,422.25
.....	33	1,227	424.72
.....	5,178	202,015	14,914.21
.....	13,202	436,472	\$ 110,953.24

ool, Agosto 31 de 1909.

nsul General,

C. R. ZACHRISSON V.

onsulado General en Kingston, (Jamaica).

OCTAVO INFORME MENSUAL

ónsul General de la República en Kingston, Jamaica, al señor Secretario de Relaciones Exteriores.

General de la República de Panamá.—Kingston, Jamaica, Septiembre 20 de 1909.

l estado de mi salud ha demorado la redacción de este Informe, al tampoco tengo muchas observaciones que hacer.

pasado ha reinado en esta isla completa tranquilidad comercial, parte, á los fuertes calores que hemos experimentado, y en parambien á los justos temores de los huracanes que han pasado ro la parte norte del país.

obstante la corriente de emigración al Istmo de Panamá contido de los correspondientes certificados bastan para sostener do que en el mes á que me refiero en este Informe ha producido a B. 750.11, distribuidos así:

aciones de	48 Facturas Consulares.....	B. 157.11
"	7 Sobordos de buques.....	61.20
"	6 Patentes de Sanidad.....	10.80
"	44 Conocimientos de embarqués.....	132.00
"	383 Certificados de Inmigración.....	383.00
"	6 " de Vecindad.....	6.00

..... 492 Certificaciones y B. 750.11 más del 500 por ciento de lo que se obtuvo en el mismo mes sado en que sólo se certificaron 40 documentos por valor de

el mes se registraron en esta Oficina 1,103 hultos con peso de y por valor de B. 11,374.60.

sto de este año tenemos 1,884 bultos con 119,073 kilos que repreal de B. 20,655.20.

se observa que lo que va corrido de este año—y aun presl valor de las certificaciones de inmigración—los productos, de do han sido siempre muy superiores á los del año anterior.

se parece hacer más comentarios á este respecto.

timientos de mi mejor voluntad quedo de Vuestra Excelencia Obscuciente servidor,

JULIO ARDILA.

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Panamá.

RELACION

de los artículos registrados en este Consulado para su exportación á los puertos de la República de Panamá. (Colón y Bocas del Toro.)

	Bultos.	Kilos.	
1 Gallinas. Cjs.....	3	75	\$ 24.33
2 Caballos.....	1	250	292.25
3 Mulos.....	3	950	218.95
4 Bacalao.....	433	35,176	3,012.07
5 Arenques.....	18	954	47.35
6 Makarel.....	47	2,442	246.75
7 Salmón.....	5	271	23.75
8 Carne de Puerco.....	1	300	4.86
9 Pescado.....	11	768	36.00
10 Café.....	10	939	145.41
11 Frijoles.....	8	360	20.43
12 Frutas.....	58	1,945	84.70
13 Legumbres.....	6	345	10.68
14 Maíz.....	26	2,538	84.51
15 Heno.....	194	9,043	112.41
16 Tabaco en Rama.....	6	334	637.54
17 Azúcar.....	85	9,399	539.90
18 Almidón.....	3	90	12.15
19 Cigarros.....	29	1,3694	4,985.80
20 Cigarrillos.....	141	5,991	7,405.08
21 Piedra de Amolar.....	2	1,005	50.00
22 Productos Químicos.....	40	2,085	587.52
23 Ron.....	10	2,300	394.18
24 Dulces.....	1	23	9.73
25 Name.....	1	45	6.07
26 ".....	74	10,100	— [†]
27 Provisiones.....	6	190	7.78
28 Varios.....	662	29,790	1,655.00 [†]
Total.....	1,884	119,073	\$ 20,655.20

Kingston, Jamaica, 21 de Septiembre de 1909.

JULIO ARDILA,

Cónsul General.

[†] De Luca.

[†] Embarcados sin Factura Consular.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 1033.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1033. Panamá, Octubre 11 de 1909.

En el memorial que antecede pide el señor Manuel G. de Paredes que se le exonere del pago de cinco (5) balboas que según contrato que celebró al efecto, corresponden al uso de la cantina del Teatro Nacional por cada noche de función, exponiendo que ha sufrido perjuicio que de día en día llega á lo exagerado, por tener que sostener un número de sirvientes relativamente crecido para atender al buen servicio de la misma.

Como el Gobierno ha recibido propuestas de varias personas para la explotación de la referida cantina en las mismas condiciones en que ha sido cedida al actual Contratista,

SE RESUELVE:

Niégrese la anterior solicitud y dígase al peticionario que el Gobierno está dispuesto á rescindir el contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1035.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1035. Panamá, Octubre 11 de 1909.

Vista la anterior Resolución número 141, dictada en esta fecha por el señor Tesorero General de la República, por la cual se devuelve á la señora Rita G. de Charpentier, la suma de cinco (5) balboas como multa que le fue impuesta, por haber presentado el certificado de seguro debidamente legalizado por el Cónsul de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1031.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1031. Panamá, Octubre 9 de 1909.

Téngase al señor Juan B. Sosa, como apoderado del señor Jil F. Sánchez, para que formule, firme y cobre sus sueldos como Cónsul General de la República de Panamá, en Guayaquil [Ecuador].

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1032.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1032. Panamá, Octubre 11 de 1909.

De acuerdo con las obligaciones que impone a la República el contrato con la «Pacific Steam Navigation Company», de fecha 3 de Octubre de 1904, se concede la exención solicitada por el señor Agente de la Compañía en esta ciudad, en escrito que precede del pago del Impuesto Comercial para una (1) cajita que contiene cintas para máquinas de escribir, importada para el uso de la oficina que representa, en el vapor «Panamá», procedente de Nueva York.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 174 DE 1909,

(DE 15 DE OCTUBRE),

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Créase una nueva Sección elemental en la Escuela de varones de Taboga, que se denominará número 1 y una Escuela de varones en el Corregimiento de San Juan de Pequeña, jurisdicción de este Distrito y nómbrase para regentarlas, respectivamente, al Hermano Eugenio y al señor Lionel G. Smith.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Octubre de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 175 DE 1909,

(DE 18 DE OCTUBRE),

por el cual se crea un empleo y se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Créase el puesto de Escribiente Ayudante del Secretario Contador de la Escuela Nacional de

Artes y Oficios, con la asignación mensual de cuarenta balboas (B 40,00) y nómbrase para desempeñarlo á la señorita Julia Vengoechea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 18 de Octubre de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 176 DE 1909,

(DE 18 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase á los Presbíteros Dn. José Suárez y Fray Bernardino García de la Concepción, Maestros de Religión de la Escuela Anexa al Instituto Nacional y de las Escuelas primarias de la capital, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 18 de Octubre de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 177 DE 1909,

(DE 19 DE OCTUBRE),

sobre creación de un empleo y división de una Escuela en dos secciones.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Créase el puesto de Maestro de Inglés de la Escuela de varones de David, y nómbrase para desempeñar dicho puesto, al señor Henry H. Lee, con el sueldo de treinta y cinco balboas (B 35,00) mensuales.

Art. 2.º Divídese en dos secciones, Media y Elemental, la Escuela de varones de La Concepción, jurisdicción del Distrito de Bugaba. La primera de dichas secciones será formada con los niños más adelantados de la Escuela y la segunda con los que estén en condición inferior, quedando ambas á cargo del actual Director de la Escuela aludida, el cual gozará del sueldo de treinta y dos balboas cincuenta centésimos, (B. 32,50) mensual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Octubre de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

Dirección General de Correos y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 47.

Dirección General de Correos y Telégrafos. Resolución Número 47. Panamá, Octubre 7 de 1909.

Visto el memorial que el señor Pablo Pinel, Agente en esta Capital, de The Darien Gold Mining Co Ltd., ha dirigido á este Despacho pidiendo que se le conceda licencia para que en el campamento minero que tiene establecido en Cana (Darién), la Com-

pañía que representa, se vendan estampillas postales,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado por el señor Pablo Pinel, Agente de «The Darien Gold Mining Co Ltd.», al tenor del artículo 4.º-Capítulo 19, del Decreto número 37, de 19 de Marzo del corriente año, orgánico de los Ramos Postal y Telegráfico.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E.T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

CONTRATO NUMERO 10.

Los suscritos á saber: Angélica V. de González, Administradora Subalterna de Correos de Antón, debidamente autorizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y que en adelante se denominará el Gobierno, y el señor Cristóbal Jaén, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Cristóbal Jaén se compromete:

1.º A recibir y entregar, bajo su responsabilidad, la correspondencia que semanalmente gire entre la Administración Subalterna de Correos de Antón y el puerto de esta población y que conduzcan los vapores de la Compañía de Navegación Nacional.

2.º A tener á la llegada del vapor, en sus viajes de ida y regreso, á dicho puerto Miraflores ó Puerto Obaldía, una persona que entregue y reciba la correspondencia de y para el Gobierno.

3.º A que la correspondencia sea entregada, en los puertos referidos, al empleado del vapor encargado de recibirla y en la oficina mencionada, al jefe de ella, en el mismo buen estado en que fue recibida, y á no permitir que se conduzca, fuera de balija, correspondencia é impresos á menos que estén debidamente porteados.

4.º A proteger debidamente las balijas de la correspondencia, de las lluvias, de manera que no se deteriore ó dañe su contenido.

5.º A cuidar de la conservación de la línea telefónica que usa al puerto de Miraflores ó Puerto Obaldía con Antón cuando el Gobierno la instale.

Parágrafo. Esto le dará derecho á una remuneración adicional de 5.00 balboas.

6.º A garantizar su manejo con una fianza de cincuenta balboas (B. 50.00), y á pagar una multa de cinco balboas (B. 5.00), por cada vez que falte á cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, á cuyo efecto presenta como fiador mancomunado y solidario al señor Ramón Véliz, quien en prueba de que acepta firma también el presente contrato.

El Gobierno se compromete:

1.º A saviar con la debida oportunidad, al Contratista, itinerarios de los viajes de los vapores de la compañía de Navegación Nacional.

2.º A pagar al Contratista como remuneración de sus servicios, la suma de quince balboas (B. 15.00), mensuales, pago que se verificará en la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, en Penonomé, á la presentación de la cuenta con el V.º B.º, de la Administradora Subalterna de Correos de Antón.

3.º Este contrato que durará por un año, podrá prorrogarse á voluntad de las partes contratantes, principiara á regir, desde el día de su aprobación por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Para constancia se firman tres ejemplares de este contrato en Antón el día 1.º de Septiembre de mil novecientos nueve.

La Administradora Subalterna de Correos,

ANGÉLICA DE GONZÁLEZ

El Contratista,

CRISTÓBAL JAÉN

El Fiador,

RAMÓN VÉLIZ

República de Panamá. Dirección General de Correos y Telégrafos. Panamá, Septiembre 2 de 1909.

Aprobado.

El Director General,

E. T. LEFEVRE

El Secretario,

E. J. Chevalier

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 1

Entradas de hoy... " "

Suma... B 2

Salidas de hoy... " "

Existencia para mañana... B 2

fiada... B 2

Panamá, 6 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. ALVARADO

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 2

Entradas de hoy... " "

Suma... B 2

Salidas de hoy... " "

Existencia para mañana... B

fiada... B

Panamá, 7 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. ALVARADO

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B

Entradas de hoy... " "

Suma... B

Salidas de hoy... " "

Existencia para mañana... B

fiada... B

Panamá, 8 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. ALVARADO

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B

Entradas de hoy... " "

Suma... B

Salidas de hoy... " "

Existencia para mañana... B

fiada... B

Panamá, 9 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. ALVARADO

Tribunal de Cuentas

Segunda Plaza

AUTO NUMERO 81 DE 1909,

[DE 3 DE SEPTIEMBRE],

de glosa dictado en la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, relativa al mes de Abril de 1908. Responsable: Arcadio Díaz

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Trafá al examen del suscrito Contador la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera relativa al mes de Abril de 1908, á cargo del señor Arcadio Díaz, que ha encontrado bien llevada; si embargo se observa en ella lo siguiente:

Hay dos órdenes de pago números 32 y 45, por B. 250.00, giradas á favor del Tesorero señor Arcadio Díaz, por sumas pagadas al señor Guillermo Arias por anticipación. La primera se refiere al pago de la primera mitad de mil pesos (\$ 1,000.00) prestados al Concejo Municipal de ese Distrito por el señor Arias, en Enero de 1907, con autorización de la Asamblea, para atender á la compra de los terrenos "Coco" y "Laguna", según consta de la escritura pública número 668 de 1907, cuya primera mitad debía pagarse en Enero de 1908. La segunda se refiere al pago de intereses al 1 o/o mensual durante 12 meses del año de 1907, sobre la suma de \$ 1,000.00 prestados por el señor Arias al Concejo en Enero de 1907.

Como en ninguna de las cuentas rendidas por esa Tesorería, durante el año de 1907, figura partida alguna en que conste que los \$ 1,000.00, que se dice prestados ó proporcionados al Concejo en el mes de Enero de 1907, por el señor Guillermo Arias, hayan ingresado á la Caja de la Tesorería; ni aparece tampoco la correspondiente en que se compruebe el pago ó compra de los terrenos mencionados, se hace indispensable una explicación precisa por parte del responsable.

Debe comenzar por enviar copia de la autorización que recibiera el Concejo, de la Asamblea, para hacer el empréstito de los \$ 1,000.00, y remitir la copia del Acuerdo número 1º de 1907, que autorizó la transacción.

Sírvase explicar asimismo por que se han pagado intereses desde el mes de Enero de 1907, cuando la escritura número 668, sólo se firmó el día 7 de Octubre de 1907.

En vista de las anteriores observaciones, el Contador de la Segunda Plaza del Tribunal de Cuentas,

RESUELVE:

Glosar la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, relativa al mes de Abril de 1908, y dar al responsable un término de 15 días más el de la distancia para contestar.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 82 DE 1909,

[DE 7 DE SEPTIEMBRE],

de fenecimiento en segunda instancia dictado en la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondiente al mes de Mayo de 1908. Responsable: Arcadio Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondiente al mes de Mayo de 1908, se ha encontrado correcta, y con un saldo en Caja de B. 469.65, que pasa al mes siguiente.

Como ella ha sido fenecida en primera instancia por el Concejo Municipal de ese Distrito,

SE RESUELVE:

Fenécese en segunda instancia la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondiente al mes de Mayo de 1908.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 83 DE 1909,

[DE 9 DE SEPTIEMBRE],

por el cual se feneció en segunda instancia la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondiente al mes de Junio de 1908, á cargo del señor Arcadio Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Hecho el examen de la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, relativa al mes de Junio de 1908, resulta bien llevada y comprobada, y correcto el saldo en Caja de B. 605.85, que pasa al mes siguiente. Como esta cuenta ha sido fenecida en primera instancia por el Concejo Municipal de La Chorrera, se feneció en segunda instancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 84 DE 1909,

[DE 10 DE SEPTIEMBRE],

de fenecimiento en segunda instancia, dictado en la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondiente al mes de Julio de 1908. Responsable: Arcadio Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Fenecida en primera instancia, por el Concejo Municipal de La Chorrera, la cuenta de la Tesorería Municipal de aquel Distrito, correspondiente al mes de Julio de 1908, se trajo al estudio del suscrito Contador para su examen en segunda instancia, y habiéndola encontrado bien llevada y debidamente comprobada, y correcto el saldo en Caja que pasa al mes siguiente de B. 229.31.

SE RESUELVE:

Fenecerla en segunda instancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 85 DE 1909,

[DE 11 DE SEPTIEMBRE],

de fenecimiento en segunda instancia dictado en la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondiente al mes de Agosto de 1908. Responsable: Arcadio Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Se ha examinado la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, relativa al mes de Agosto de 1908, y encontrado conforme con sus comprobantes. Ella arroja un saldo en Caja de B. 2.21, que pasa al mes de Septiembre.

Como el Concejo Municipal de aquel Distrito, la ha fenecido en primera instancia, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenecerla en segunda instancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 104 bis DE 1909,

[DE 13 DE SEPTIEMBRE],

por el cual se fenecen provisionalmente, con alcance líquido, las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, responsables de ellas es don Antonio Herrera, y que corresponden á los meses de Febrero á Diciembre de 1905, de Enero á Diciembre de 1906, y de Enero á Diciembre de 1907, y se envían al señor Gobernador de dicha Provincia varias órdenes de pago para que se sirva hacerlas firmar por quienes corresponda.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Se han examinado las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondientes á los meses de Febrero á Diciembre de 1905, de Enero á Diciembre de 1906, y de Enero á Diciembre de 1907, de las cuales es responsable don Antonio Herrera.

Se hace constar que la escritura de fianza otorgada por el señor Herrera para responder de su manejo se encuentra bien confeccionada, fianza constituida sobre fincas urbanas situadas en la ciudad de Penonomé, las que se hallaban á paz y salvo con los impuestos fiscales, según lo declara el empleado respectivo y cuyo valor asciende á cinco mil cien pesos [\$ 5,100.00].

Obsérvase del expresado examen que la existencia en Caja que aparece haber recibido de su antecesor don Plácido Suárez R., de \$ 9,117.00, plata colombiana, no es la misma con que abrió el señor Herrera su cuenta, por que es la de \$ 9,094.50, de igual clase de moneda, de lo que resulta la pequeña diferencia de \$ 22.40, también plata colombiana, ó sean B. 10.54, diferencia atribuible á un error fácil de cometerse en operaciones de contabilidad, y que, bien á pesar del suscrito, eleva á cargo líquido al señor Herrera, suma que espera se servirá reintegrar en la Administración Provincial de Hacienda de la citada Provincia, enviando á este Tribunal el correspondiente recibo.

Como en el curso del análisis de las referidas cuentas se ha notado que hay varias órdenes de pago que carecen, unas de la autorización del Gobernador de la Provincia de Co-

clé, y otras de las firmas que deben tener al respaldo, como prueba de su cancelación dispone el suscrito enviarlas al Sr. Gobernador de dicha entidad á fin de que, por su eficaz mediación obtenga se satisfagan los expuestos requisitos, y que devolverá tales documentos en el término de 30 días, á contarlos desde la fecha en que los reciba y acuse recepción de ellos.

El detalle de las órdenes es el siguiente:—Números 29 y 30 por \$ 90.00 cada una á favor de Antonio Herrera, cesionario de Abraham Alemán y Rafael Maura Quirós, miembros de las Juntas calificadoras de la propiedad de Aguadulce y Penonomé en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904, Capítulo 43. (Cuenta de Febrero de 1905.)

Número 475 por B. 100.00, sueldo del señor Fabio Arosemena, Gobernador de la Provincia en Mayo de 1906. (Capítulo 7.)

Número 1.223 por B. 20.00, á favor del presbítero señor Fabio Urribe la O., como alquiler del local que ocupó la Gobernación en Noviembre de 1906. (Capítulo 8. Cuenta de esos meses.)

Números 1.124 y 1.125 por B. 45.00 y 20.00, á favor del mismo como aumento de la partida votada para pagar el alquiler del local de la Gobernación de Enero á Septiembre de 1905, y en Octubre del mismo año. (Capítulo 8, para que las firme el señor Víctor Carles, cesionario.)

Números 1139 y 1.233 por B. 37.50 cada una, á favor de Santiago Suárez como Alcalde en Aguadulce en Octubre y Noviembre de 1906. Capítulo 9, para que las firme al respaldo el señor B. Ordóñez cesionario (Cuenta de Noviembre de 1906.)

Número 422 por B. 1.20, á favor de J. de D. Sáenz por útiles de escritorio para la Alcaldía de Aguadulce en Junio y Julio de 1907. Capítulo 10. Cuenta de Julio.)

Número 695 por B. 7.50, á favor de Gerardo Ocaña, sueldo como Secretario del Inspector de Policía en Toza, en Agosto de 1907. (Capítulo 11. Cuenta de Agosto.)

Número 453 por B. 20.00, á favor de M. A. Conte, cesionario del Guard del 4º trayecto en Agosto de 1907. (Capítulo 27.)

Número 869 por B. 1.80, á favor de Clotario Díaz B., por útiles de escritorio para la Alcaldía de Olá, de Julio á Septiembre último. (Capítulo 10. Cuenta de Octubre de 1907.)

Número 1,060 por B. 7.50, á favor de Justo Conte, por alquiler de local para la Oficina de Registro en Octubre de 1907. (Capítulo 66. Cuenta de Octubre de 1907.)

Número 882 por B. 7.50, á favor del señor Adelaido Jaén, como sueldo del Secretario del Inspector de Policía de Toza, en Septiembre de 1907. (Capítulo 11. Cuenta de Octubre de 1907.)

Por lo tanto el suscrito,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas de que antes se ha hecho mérito en este auto, fenecimiento que tendrá cumplido efecto, de pués que se envíe el recibo por la B. 10.54, y las órdenes firmadas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

ERRATAS

En la edición de la GACETA OFICIAL No. 969 correspondiente al 20 de octubre, aparecen en la Resolución No. 1001, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, estos errores:

En la segunda columna de la página undécima, primera línea del texto, Los suscritos Calixto A. Fábrega, A. de León; debe decir: «Los suscritos Calixto A. Fábrega y T. A. de León».

En la trigésima línea de la misma página se lee: «el artículo copiado corresponde ni les afecta»; debe decir: «el artículo copiado no les afecta».

En la décima primera y la décima segunda línea de la tercera columna de la misma página se lee: «Para obsequio que esta nueva Ley ofrece es el rito, pues, cumplir con sus condiciones y restricciones»; debe decir: «...es necesario, pues, cumplir con sus ventajas etc., etc.».

Colón, 21 de Octubre de 1909.

Editor Oficial,

JUAN B. SOSA.

Provincia de Colón

Provincia de Colón

DECRETO NUMERO 56 DE 1909.

[DE 1º DE OCTUBRE]

En el cual se señalan las contribuciones que pueden imponerse en los distritos de esta Provincia.

El Gobernador de la Provincia de Colón, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 149 de la Ley 14 del 1º de octubre de 1906.

DECRETA:

Artículo 1º. Además de las contribuciones que autorizan imponerse a los distritos por inciso 4º del artículo 149 de la Ordenanza No. 43 de 1906, que son las siguientes:

- 1. Honorarios.
- 2. Caballos de silla.
- 3. Escuelas (lugar ó casa donde se enseñe el pan).
- 4. Baños públicos.
- 5. Servicio peraspaal subsidiario.
- 6. Espectáculos públicos.
- 7. Baños de aguas calientes.
- 8. Almas de coco.
- 9. Arrendamiento de los terrenos baldíos.
- 10. Inscripciones y reedificaciones.
- 11. Almas de policía correccional.
- 12. Almas de divorcios ó interinos, cuando el paso de éstos preste algún beneficio ó mejora material al Divorcido.
- 13. Almas de música y órganos ambulantes.
- 14. Almas de alfilerado, poste y corral, siempre que los edificios sean cómodos, capaces para la estada, y se cobren más de B. 0.25 por día de ganado vacuno que se deguelle.

15. Agentes de casa de comercio que realicen con ó sin muestrario especulaciones comerciales.

- 16. Perros.
- 17. Fábricas de velas.
- 18. Balles de especulación.
- 19. Matrículas y patentes.
- 20. Fábricas de soda y aguas gaseosas.
- 21. Venta de tejas y ladrillos.
- 22. Jabonerías.
- 23. Vehículos de ruedas.
- 24. Tabillas para aviso.
- 25. Naipes.
- 26. Casas de lavado y aplanchado.
- 27. Canteras y arenas.
- 28. Zahurda.
- 29. Tranvías.
- 30. Pasos de los ríos por puentes ó barcas.
- 31. Excarcelaciones.
- 32. Casas de empeño.
- 33. Hornos de cal y de carbón.
- 34. Explotación de bosques y terrenos comunales y extracción de materiales de los mismos terrenos del Distrito.

- 35. Trapiches.
- 36. Bóvedas.
- 37. Explotación de manglares del Distrito.

- 38. Playas de velar tortugas y carey.

- 39. Consumo de tortugas.
- 40. Redes ó chinchorros.
- 41. Registro de pesas y medidas.

- 42. Consumo de artículos extranjeros en proporción de B. 0.50 á B. 15.00 mensuales para los establecimientos comerciales que no importen directamente sus mercancías del extranjero ó que sólo las introduzcan en parte.

- 43. Dulcerías.
- 44. Heladerías.
- 45. Exhumación de restos.
- 46. Consumo de marisco y pescado fresco.

- 47. Serenatas.
- 48. Juntas.
- 49. Rifas (siempre que en las operaciones no se empleen cédulas ó billetes de lotería).

- 50. Loterías ó juegos de quinas.
- 51. Vendutas.
- 52. Introducción de víveres al extranjero.

- 53. Funciones taurómicas.
- 54. Ferias.
- 55. Rescate de animales vagabundos.

- 56. Animales sin dueño conocido.
- 57. Hoteles.
- 58. Fondas y casas de huéspedes.
- 59. Directa personal.

- 60. Establecimientos de Mercados públicos en los Distritos donde no pertenecan estos establecimientos al Gobierno ó á alguna empresa particular.

- 61. Introducción ó venta de ganado caballar, vacuno ó cerda, siendo B. 0.50 el gravamen por cada cabeza.

- 62. Uso de los terrenos comunales á los que no pida ó obtengan el uso permanente como usufructuarios de terrenos y en la proporción de B. 0.25 á B. 0.50 anual para fincas ó labores no gravadas con la contribución de impuestos.

63. Licencias para ocupar terrenos del Municipio con labores agrícolas de carácter transitorio ó permanente.

64. Concesiones de terrenos comunales.

Se concede licencia á los Concejos Municipales de esta Provincia para que puedan establecer los siguientes:

1º La que determina el Decreto No. 34 de 10 de Abril del presente año, aprobado por el Gobierno Supremo ó sea la de Máquinas automáticas.

2º Sobre los burdeles existentes ó que lleguen á existir en proporción de B. 10.00 á B. 50.00 mensuales.

3º Los juegos de pocker, por distracción, que son permitidos por la ley.

4º Sobre las licencias para tener los establecimientos de ventas de comidas y cenas abiertos después de las doce de la noche, cuyo permiso concederán los Alcaldes de los Distritos previo el pago del impuesto en la respectiva Tesorería, y siendo entendido que si en dichos establecimientos se expendieren licores en contravención á lo dispuesto en el artículo 420 del Código de Policía, se impondrá á los propietarios de dichos establecimientos la sanción legal correspondiente.

5º Sobre botes y pangas en los puertos que se impondrá de B. 0.50 á B. 20.00 por mes, según la categoría del puerto.

Consúltese, y si fuese aprobado públicamente.

Dado en Colón á 1º de Octubre de 1909.

El Gobernador,
PORPIRIO MELÉNDEZ.

El Secretario,
P. Salavarría Mesa.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 91. Panamá, 15 de Octubre de 1909.

RESUELTO:

Con las modificaciones que en seguida se expresan queda aprobado el Decreto No. 56 de 1º de los corrientes, por el cual el señor Gobernador de la Provincia de Colón señala los impuestos que pueden establecer los Concejos Municipales de su jurisdicción.

El parágrafo 49 del artículo 1º queda adicionado así:

Rifas, siempre que en las operaciones no se empleen cédulas ó billetes de lotería y estén permitidas por las leyes 35 de 1906 y 43 de 1908.

Queda suprimido el parágrafo 50 del mismo artículo, por cuanto la lotería ó juego de quina está prohibido por la ley 25 de 1906.

Públicese dicho Decreto junto con la presente resolución en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

L. R.
El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,
S. LEWIS.

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....	B 9.922,45½
Entradas de hoy.....	" 1.634,25
Suma.....	B 11.556,70½
Salidas de hoy.....	" 337,15

Existencia para mañana..... B 11.219,55½

Por el Administrador,
Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Octubre 8 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....	B 11.219,55½
Entradas de hoy.....	" 2.206,57½
Suma.....	B 13.426,13
Salidas de hoy.....	"

Existencia para mañana..... B 13.426,13

Por el Administrador,
Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Octubre 9 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....	B 13.426,13
Entradas de hoy.....	" 7.141,22½
Suma.....	B 20.567,35½
Salidas de hoy.....	" 419,45

Existencia para mañana..... B 20.147,90½

Por el Administrador,
Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Octubre 11 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer...B	20.147,90½
Entradas de hoy.....	" 2.687,67½
Suma.....	B 22.835,58
Salidas de hoy.....	" 2.939,63

Existencia para mañana.....B 19.895,95

Por el Administrador,
Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Octubre 12 de 1909.

INFORME

del señor Administrador Provincial de Hacienda de la Provincia de Colón al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial de Hacienda.—Número 164.—Colón, 4 de Octubre de 1909.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

Me permito manifestar á V. S. que el producido de las introducciones

habidas en esta ciudad, durante la segunda quincena que venció el 30 del mes de Septiembre próximo pasado fue como sigue:

Mercancías	B. 18,323.10
Licores	10,254.65
Tabaco y Cigarrillos	2,881.75
Sal	147.50
Café	703.40
Tagua	167.15
	B. 27,477.55

De V. S. muy atento servidor,

H. BERMÚDEZ.

AGENCIA POSTAL

ESTADO DE CAJA

de la Agencia Postal de Colón, durante el mes de Septiembre de 1909.

Colón, Septiembre 1º de 1909.

17. Correos y Telégrafos

El Tesoro Debe B. 777.45½

Reconócese á favor del Tesoro las siguientes partidas como siguen:

Producto de la venta de estampillas en esta Oficina en el presente mes	763.95½
Producto de 4 apartados á B. 1.50 cada uno	6.00
Depósitos de los apartados números 53, 61 y 83 á B. 2.50 cada uno	7.50
	B. 777.45½

Dicho día

Caja

17 Correos y Telégrafos Debe B. 777.45½

Esta suma que ha ingresado en la Caja de esta Oficina de acuerdo con las partidas anteriores.

Colón, Septiembre 30 de 1909.

Remesas á la Dirección General de Correos y Telégrafos

Caja Debe B. 777.45½

Remesado á la Dirección General de Correos y Telégrafos con Oficio N.º 5391 de fecha 6 de Octubre como producto de la venta de Estampillas habidas en el mes de Septiembre último, apartados y depósitos de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 5º Artículo 2º del Capítulo 5º del Decreto número 37 de 10 de Marzo del año en curso dictado por el Poder Ejecutivo. B. 777.45½ B. 777.45½

El Agente Postal,

ALBERTO MENDOZA.

El Superintendente,

A. EHLERS.

Vº Bº

El Gobernador,

PORFIRIO MELÉNDEZ.

Juzgados de Circuito

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia á la oficina del Juzgado Primero del Circuito correspondiente al mes de Agosto de mil novecientos nueve.

En la ciudad de Colón, á primero de Septiembre de mil novecientos nueve se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito á la oficina del Juzgado Primero de este Circuito con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Agosto último. Habiendo encontrado completo el personal que le sirve, se dió principio al acta en la siguiente forma.

Presentada la relación de los negocios que cursan en dicho Juzgado, se procedió á examinarlos en el orden siguiente:

Negocios pendientes en la última visita	147
Entrados en el mes	12
Salidos en el mes	15
Total	144

Que se reparten así:

En la Corte	18
En curso	72
Paralizados por falta de papel	17
..... gestión	11
En suspenso por no haberse prestado fianza de costas	6
En comisión	1
Al Despacho del Juez	1
Para notificar un auto	11
En traslado	5
Abierto á pruebas	2
Total	144

TRABAJO EJECUTADO EN EL MES DE AGOSTO DE 1909.

Sentencias	2
Autos interlocutorios	16
.. de 2ª instancia	3
.. de sustanciación	195
Notificaciones	255
Edictos	22
Exhortos librados	1
Demandas copiadas	1
Poderes copiados	11
Declaraciones recibidas	12
Boletas de comparendo	14
Registro de libros de comercio	1
Absolución de posiciones	5
Informes Secretariales	10
Diligencias varias	7
Conferencia amigable	1
Registro de escritura de sociedad de comercio	1
Notas dirigidas por el Juez	37

Resultando los negocios que se han mencionado de acuerdo con la relación presentada se dió por terminada la presente diligencia que firman para constancia los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

PORFIRIO MELÉNDEZ.

El Fiscal,

JOSÉ C. ARGOTE G.

El Juez 1º del Circuito,

MANUEL S. JOY.

El Secretario del Juez,

AZARL GONZÁLEZ.

El Secretario de la Gobernación,

P. SALABARRIA MESA.

RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón durante el mes de Agosto de mil novecientos nueve, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 14 del artículo de la Ley 53 de 1904.

SUMARIOS:

1. Contra Miguel Galván, por robo. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
2. Contra Thomas H. Willet, por falta de confianza. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
3. Contra Luis Rodríguez por hurto. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
4. Contra don Benigno Andrión, centralización de funciones como Alcalde Municipal de este Distrito. En el Despacho del señor Juez para resolver.
5. En averiguación de varios hechos punibles que se dicen ejecutados por varios funcionarios públicos del Distrito de Santa Isabel. En suspenso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 de la Ley 105 de 1890.
6. Contra Enrique López, por robo. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
7. Contra Samuel Boyce, por perjurio. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
8. En averiguación de la responsabilidad que quepa, caso de haberla, á los fractores de las disposiciones legales administrativas relacionadas con la introducción de un ganado vacuno procedente de los puertos de Cartagena y Sabanita, á la Alcaldía del Distrito en instrucción.
9. Contra Eduard Williams, por falta de estufa. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
10. Contra Calixto Esparragoza, por falta de estufa. En el Despacho del señor Juez para resolver.
11. En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido Carlos D. Francisco Gutiérrez en la comisión de delitos de robo y perjurio. En suspenso por estar prófugos los sindicados.
12. Contra George Curry por falta de confianza. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
13. Contra C. N. Dawes por abuso de confianza. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobrecisión.
14. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido el doctor mas R. E. Pize en la comisión del delito de maltrato de obra al hacer una radiación dental. En el Despacho del señor Juez para resolver.
15. Carrías contra S. R. Lowe empresarios de la Lotería y Charada por falta de estufa. En el Despacho del Juez para resolver.
16. Diligencias sumarias para resolver el juicio seguido contra Belisario de los sa por varios delitos. Archivadas haber parecido el negocio principal en el Honorable Corte Suprema de Justicia.
17. En averiguación de varios hechos punibles ejecutados por el Concejo Municipal de este Distrito en sus sesiones celebradas en los días once y dieciséis de Febrero del año actual. En el Despacho del señor Juez para resolver.
18. En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido Román y J. H. Stilson en la comisión de varios delitos. En el Despacho para resolver.
19. Sumarios seguidos en averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido José Dabals en la comisión de delitos de despojo. En la Alcaldía del Distrito para ampliar.

arias en averiguación de la res-
 d en que hyaan incurrido los A-
 Lotería y Charadas Chinas en
 del delito de estafa. En sus-
 estar ausente el sindicado.

arias en averiguación de la res-
 d en que hyaan incurrido Ri-
 go J. y Ricardo C. Stevenson
 sión de varios delitos. En sus-
 culo 359, Ley 105 de 1890).

tra José Lantao ó Hop Sing por
 suspenso por estar prófugo el

arias para averiguar quién ó
 a los responsables del motín ha-
 rto del día 14 de Marzo del
 En la Alcaldía Municipal de
 en ampliación.

averiguación de la responsabi-
 lidad haya incurrido Josefina Griffit
 sión del delito de abuso de con-
 la Alcaldía del Distrito en am-
 pliación.

averiguación del responsable ó
 les de la falsificación de la firma
 or de Samudio. Se pidió al señor
 or de la Provincia que llame al
 del Juzgado para que conozca del
 or estar impedido el Titular.

averiguación de si ciertos indivi-
 dres residen en el Barrio de Boca-
 erren ó no el oficio de alcahuete
 el Despacho del señor Juez para

tra Julio Corbette Por tentativa
 d. En la Alcaldía de Portobelo
 ción.

averiguación del responsable del
 e tres cajas de mercancías del
 lero 2 de la Compañía Mala
 Za el Despacho en instrucción.

tra Efraín Tejada U. por tenta-
 tiva de homicidio. Pasadas al Juzgado Se-
 gundo Municipal por ser de su com-
 petencia en ellas.

tra Rafael de la Espriella por
 sión de caudales públicos. En
 lo en este Despacho.

averiguación de la responsabi-
 lidad haya incurrido Huber Edward
 sión del delito de robo. En el
 para resolver.

averiguación de la responsabi-
 lidad hubiese incurrido Arnold J.
 la comisión de varios hechos pun-
 n el Despacho para resolver.

tra Benigno Andrión y Ricardo
 por permitir y autorizar juegos
 de azar. En el Juzgado Segundo Municipal
 este Distrito en ampliación.

tra Pablo María [a] Chile, por
 En el Despacho del señor Juez pa-
 ter.

tra Manuel S. Archibold por va-
 rios punibles. Pasadas á la Alcaldía
 Isabel por ser de su competencia
 miento.

averiguación del ó los responsa-
 bles de la tentativa de incendio habido en
 ugada del día 2 de Enero último
 indose una comisión ordenada por
 dío Superior.

tra Manuel Berrocal y Antonio
 or hurto. En la Corte Suprema
 cia en consulta del auto de sobre-
 to.

tra Adina Nichols, por heridas.
 o al Juzgado Segundo Municipal
 do el sobreseimiento consultado.

tra Francisco Ponce, por el as-
 e en un sumario. Remitido al Juzgado
 Municipal para su perfecciona-
 miento.

tra Rafael Gutiérrez, José del
 asis, V. O. Castaño y otros, por mal-
 uso de obra en casaca de malhe-
 ra. En el Juzgado Segundo Municipal
 ucción.

tra Pascal Canavaggio, por esta-
 fa. En instrucción.

tra Antonio Márquez R. y Be-
 nicio, por calumnia. En instruc-
 ción.

tra Haim Mexraehi, por perjurio.
 sión al Juzgado Segundo Muni-
 cipal.

44. Contra Antonio Anderades, por esta-
 fa. En el Despacho.

45. En averiguación del delito de hurto,
 efectuado en la guardia de Policía donde
 se dice Annie Smith pagó \$ 20.00 oro y no
 entraron en las Arcas Municipales. En el
 Despacho.

46. Contra James Dias, por estupro. En
 instrucción.

47. Contra Juan Francisco Ayarza, por
 violación de correspondencia. Devuelto á
 la oficina de su origen por ser de su com-
 petencia.

48. Contra Cleveland Lynce, por hurto.
 Devuelto á la oficina de su origen confir-
 mado el auto.

49. Contra Ismael Martí, por hurto. Lo
 mismo que el anterior.

50. En averiguación de si Rafael de la
 Espriella, Manuel Vergara y otros, han in-
 tentado perpetrar el delito de maltrata-
 miento de obra en la persona de Ricardo
 Bermúdez. Remitido al Juzgado Segundo
 Municipal en instrucción.

51. Contra Jean Toussaint Santí, por esta-
 fa. En traslado al Fiscal.

52. En averiguación del responsable
 de la muerte de Charles A. Shatt. En la
 Alcaldía Municipal en comisión.

53. Contra Alberto Martínez M., por heri-
 das. Remitido al Juzgado Segundo Muni-
 cipal por ser de su competencia.

54. En averiguación de quién ó quiénes
 son los que ofrecieron una suma de dinero
 á Francisco Villaverde para que diera
 muerte al Gobernador de esta Provincia,
 señor Porfirio Meléndez y si este hecho es
 cierto. En instrucción.

JUICIOS:

55. Contra Pablo Tapia, por heridas. En
 suspenso por estar prófugo el procesado.

56. Contra Daniel O. Doadhive, por heri-
 das. En suspenso por estar prófugo el
 procesado.

57. Contra Francisco Rodríguez, por heri-
 das. En suspenso por estar prófugo el
 procesado.

58. Contra Francis y Louvena Charles,
 por heridas. En suspenso por estar prófu-
 gos los procesados.

59. Contra Jack Schuwack, por abuso de
 confianza. En suspenso por estar prófugo
 el procesado.

60. Contra William Dixon, por hurto. En
 suspenso por estar prófugo el procesado.

61. Contra Alejandro Flórez Blanco, por
 heridas. En suspenso por estar prófugo el
 procesado.

62. Contra Thomas Brown, por hurto.
 En suspenso por estar prófugo el procesa-
 do.

63. Contra Samuel Gordón, por hurto.
 En suspenso por estar prófugo el procesa-
 do.

64. Contra Arnold Horst, por infrac-
 ción de una de las disposiciones conteni-
 das en el Capítulo V, Título LII, Libro III
 del Código Penal. En suspenso por estar
 prófugo el procesado.

65. Contra Ernest John, Henry y Ralph
 Lam, por maltratamiento de obra. En la
 Corte Suprema de Justicia en apelación del
 fallo absolutorio.

66. Contra James Brown, por heridas.
 En suspenso por estar prófugo el procesa-
 do.

67. Contra Sidney W. Parker, por hur-
 to. En suspenso por estar prófugo el procesa-
 do.

68. Contra Martín Jiménez, por abuso de
 confianza. En suspenso por estar prófugo
 el procesado.

69. Contra Benjamín Green, por heridas.
 En suspenso por estar prófugo el procesa-
 do.

70. Contra Felipe José, por heridas. Pa-
 ra notificar al reo la sentencia de segunda
 instancia.

71. Contra José Salomé, por abuso de
 confianza. En suspenso por estar prófugo
 el procesado.

72. Contra Juan Pino, por heridas. En
 suspenso artículo 1750 del Código Judicial.

73. Contra Juan Gabarra, por tentativa
 de estafa. En la Corte Suprema de Justicia
 en consulta del fallo condenatorio.

74. Contra Lenard Brown y otros, por
 hurto. En la Corte Suprema de Justicia en
 apelación del fallo condenatorio.

75. Contra Eduardo Selley, por maltra-
 tamiento de obra. En suspenso por estar
 prófugo el procesado.

76. Contra John Alston, Leonard Lewis
 y David Lindsay, por perjurio. En el Des-
 pacho.

77. Contra Gabriela Perroux y Arthur
 St. Aubin, por abuso de confianza. Para
 fallar.

78. Contra Juan Elías, por hurto. En sus-
 penso por estar prófugo el procesado.

76. Contra Walter Withe, por maltrata-
 miento de obra y hurto. Archivado por
 haberse ejecutado el fallo condenatorio de
 segunda instancia y por haber cumplido el
 reo su condena.

80. Contra Nathaniel Fraser, por heri-
 das. En la Corte Suprema de Justicia en
 consulta del fallo absolutorio.

81. Contra William Russell, por sustra-
 ción de documento público. Para notificar
 al reo el fallo absolutorio.

82. Contra Matías Ureta, por calumnia.
 Para notificar al procesado el fallo proferi-
 do por la Corte Suprema de Justicia.

83. Contra Juan J. Victoria, por abuso
 de autoridad y atentado contra los dere-
 chos individuales. En poder del procesa-
 do Victoria para que informe.

84. Contra Robert Clausen y Joseph Nal-
 bach, por hurto. En la Corte Suprema de
 Justicia en apelación del fallo condenato-
 rio.

75. Contra Otto J. H. Schultz, por va-
 rios delitos. En la Corte Suprema de Jus-
 ticia en apelación del fallo condenatorio.

86. Contra Juan A. Pino, por maltrata-
 miento de obra. Para notificar al procesa-
 do, quien se halla ausente, el fallo de la
 Corte Suprema de Justicia.

87. Contra Joseph F. Bram, por abuso
 de confianza. Devuelto al Juzgado Segun-
 do Municipal reformado el fallo condena-
 torio.

88. Contra Emilio Arliand y Samuel Ar-
 mstrong, por robo. Para remitirlo á la Cor-
 te Suprema de Justicia en apelación del
 fallo condenatorio.

89. Contra Ernesto de León, por robo.
 Para fallar.

90. Contra Pedro J. Piñeros, por abuso
 de confianza. Para fallar.

91. Contra Vicente Larosa, por heridas.
 Devuelto á la oficina de su origen surtido
 el recurso de consulta del fallo condenato-
 rio.

92. Contra Patrick Moran, por heridas y
 maltratamiento de obra. Para notificar el
 auto de proceder al procesado tan pronto
 como sea presentado por su fidor.

93. Contra Eliseo Antonio Cobos, por
 abuso de confianza. Remitido al Juzgado
 Segundo Municipal confirmado el fallo
 condenatorio.

94. Contra Rafael E. Barsallo, por esta-
 fa. Al Despacho Para fallar.

95. Contra Toussaint Santí, por calumnia.
 Para posesionarse los defensores.

96. Contra Margarita Campbell, por esta-
 fa. Para fallar.

97. Contra E. H. W. Meyers, por daños
 en la Propiedad ajena. En traslado al de-
 fensor de Pobres.

98. Contra Elías Aroufat, por hurto. En
 traslado al Defensor de Pobres.

99. Contra Luis Perrier, por heridas.
 Para resolver.

100. Contra Belisario de la Rosa por va-
 rios delitos. En espera de que el Proce-
 sado nombre defensor.

Colón, Agosto 31 de 1909.

El Secretario del Juzgado Segundo del
 Circuito.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

EXTRACTO
 de escritura de la Sociedad Comercial
 Wilson Brother.

CERTIFICADO NUMERO 7.
ADOLFO CERVERA,
 Notario Público Principal del Circuito
 de Bocas del Toro,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número
 treinta y tres (33) de cinco de Febrero
 de mil novecientos ocho (1908) otor-
 gada en esta Notaría, los señores Mi-
 nor K. Wilson, Frederick W. Wilson,
 mayores de edad y vecinos de esta
 ciudad han formado una sociedad co-
 lectiva de comercio formalizada así:

Primero. La sociedad girará bajo
 la razón de «Wilson Brothers» con do-
 micilio en la ciudad de Bocas de Toro,
 en esta República de Panamá;

Segundo. Son socios de la Compañía
 Minor K. Wilson, Frederick W.
 Wilson y James S. Wilson á cargo de
 esta último estará exclusivamente el
 uso de la firma social y la gerencia y
 administración de los negocios;

Tercero. El capital de la sociedad
 para comenzar sus operaciones es el
 de cinco mil balboas (B 5,000.00);

Cuarto. Los negocios de la sociedad
 versarán sobre el cultivo, la venta y
 la compra de toda clase de frutos, la
 cría, compra y venta de animales
 domésticos, la siembra de hule ó cau-
 cho, zarza y otras plantas medicina-
 les etc. y en general de toda opera-
 ción de comercio lícito;

Quinto. La duración de la sociedad
 será de diez años á contar desde el
 día primero de mil novecientos ocho;

Para los efectos del artículo 469 y
 sus concordantes del Código de Co-
 mercio se extiende el presente cer-
 tificado.

Bocas del Toro, Febrero 6 de 1908.
ADOLFO CERVERA.

AVISO.

El suscrito Alcalde hace saber que
 en poder del señor Reyes Saavedra se
 encuentra depositada una res vacuna
 hembra color negro marcada á fuego
 así: «J tres moecas en una oreja, dos
 arriba y una abajo y en la otra rabi-
 sacada.

Los que se crean con derecho á di-
 cho animal se presentarán á recla-
 marlo dentro de treinta días, pasados
 los cuales se rematará en almoneda
 pública por el Tesorero Municipal.

Guararé, 17 de Septiembre de 1909.

El Alcalde,
MANUEL M^a ANGULO.
 El Secretario,
JOSÉ F. CURRIÓN.

Edictos

EDICTO.

El Juez Primero Municipal de Panamá,

Por el presente cita, llama y em-
 plaza á James Lee para que dentro
 del término de treinta días compa-
 rezca á este Despacho, por sí ó por
 medio de apoderado, á estar en dere-
 cho en la demanda ejecutiva que le
 ha propuesto en su propio nombre
 Luis Angelini, advirtiéndole que si
 así no lo hiciere serán en su contra
 los perjuicios que se lleguen á causar.

Dado en Panamá, á los veintidós
 días de Octubre de mil novecientos
 nueve.

ANASTASIO RUIZ N.
 Juan B. Conte J.
 Srto. en propiedad.

[3 va. 1.]